



**BASE DE DATOS NACIONAL DE  
SUBVENCIONES**

*La Junta de Gobierno Local  
de fecha*

*30/10/2020*

*adoptó, entre otros, el  
siguiente acuerdo:*

Exp.: N-6/2020  
AM/mc

Visto el escrito presentado por la entidad "Asociación de titulares de puestos de venta del Mercado municipal del Centro" de Cornellà de Llobregat en fecha 25 de febrero de 2020, con número general de entrada 7769, en el que solicitan una subvención para la realización de la actividad de "Reparaciones, mantenimiento y mozo" en el Mercado Centro, para el año 2020 por importe de 28.631,50 euros (veintiocho mil seiscientos treinta y uno con cincuenta euros).

Dado que el mantenimiento y la conservación de los edificios destinados a mercado de abastecimiento es competencia del Ayuntamiento.

Dado que la voluntad municipal es que sean los propios usuarios los que directamente hagan el mantenimiento de los edificios municipales para dar más celeridad y rapidez a los arreglos de los desperfectos o reparaciones que se producen.

Dado que también es voluntad municipal que el Mercado Municipal Centro pueda disfrutar de los servicios de un mozo de almacén, como apoyo de las tareas de limpieza y mantenimiento del citado edificio.

Es por tanto, que este aspectos hacen que el proyecto y, consecuentemente la subvención, adquiera un carácter singular.

Vistos los artículos 22.2 c) y 28.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación al otorgamiento de subvenciones de forma directa, donde se dispone que se podrán conceder, con indicación del carácter singular y de forma excepcional, subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, como es el caso.



Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Dado que la partida presupuestaria 0115 4312 4800000, subvención a Usuarios Mercados, del presente ejercicio está destinada a las reparaciones ordinarias de los tres mercados municipales por un importe de 26.497, -euros y para la contratación de dos mozos de almacén por importe de 45.503, -euros.

Dado que la asignación o distribución de estos importes relativos a las reparaciones ordinarias, se efectúa en función del número de paradas interiores y exteriores, de acuerdo con un baremo de 140 euros/parada y de 22.751,50 para mozo con el siguiente detalle para el Mercado municipal Centro:

Baremo mercado Municipal Centro:

<b>Paradas</b>		<b>Importe</b>	<b>TOTAL</b>
Puestos venta	42	140€	5.880,-
		<b>TOTAL PARADAS</b>	<b>5.880,-</b>

<b>Mozo</b>	<b>Import Mozo</b>	<b>TOTAL MOZO</b>
1	22.751,50.-	<b>22.751,50.-</b>

Según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2019/4690 de fecha 26 de noviembre de 2019, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Según lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, con la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 17 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Vistos los informes emitidos por la Jefa del Área de Gestión de Actividades, Ordenanzas y Administración de Espacio Público y por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.



Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, el Teniente de Alcalde de Economía y Administración propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad "Asociación de Titulares de puestos de venta del Mercado Municipal Centro" de Cornellà de Llobregat, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERÍODO</u>	<u>APORTACIÓN</u>	<u>PARTIDA</u>
	<u>EJECUCIÓN</u>	<u>MUNICIPAL</u>	
Reparaciones, mantenimiento y mozo.	Año 2020	28.631,50€	0115 4312A 4800000

**Segundo.-** Comunicar a la entidad interesada que deberá aceptar por escrito la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto de que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro. En la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado al Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de 28.631,50 euros con cargo a la partida presupuestaria 0115 4312 4800000 del presente ejercicio 2020.

**Cuarto.-** Aprobar que la forma de pago de dicha cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

**Quinto.-** Comunicar a la indicada Asociación:



a) El Ayuntamiento enviará periódicamente los técnicos municipales, con el objeto de comprobar el estado de las instalaciones, así como la correcta utilización del importe de la subvención.

b) El Ayuntamiento se responsabiliza de llevar a cabo las reparaciones llamadas obras de gran reforma.

c) Los servicios técnicos municipales ofrecen el asesoramiento y la supervisión técnica cuando sea necesario y se les pida, y siempre la obligada inspección.

d) Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su visto bueno, por avanzada y escrito, los gastos o reparaciones a realizar que tengan un importe superior a 1.000, - euros.

e) La asignación para el mantenimiento afecta a las reparaciones de tipo menor que pueda haber en el mercado municipal; en temas de fontanería, electricidad, carpintería, vidriería, cerrajería, albañilería, pintura y limpieza del recinto.

f) Queda excluido del presente, todo lo relacionado con las alarmas tanto contra robos como de incendios; la climatización de las dependencias municipales como los contadores eléctricos, ya que es responsabilidad de la Administración.

**Sexto.-** Comunicar a la indicada entidad que la justificación deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención deberá justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia (anexo J-1) firmada por el/la Secretario/a o representante legal de la beneficiaria.

2. Memoria del proyecto/ actividad subvencionado/a firmado/a por el/la Secretario/a o representante legal, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo J-2).

3. Memoria económica, firmada por el / la Secretario / a o representante legal, justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, indicando los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se deberán relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).

4. Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada.



Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. Sin embargo, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada /as exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del%.

Las facturas y documentos equivalentes deberán reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5. Certificado firmado por el/la Secretario/a o representante legal de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/ s del/original/es de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado descrita en el anexo J -4 (certificado de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad) en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat "(Anexo J-4).

6. Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (sólo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000 €) (Anexo J-5).

7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

8. Declaración de coincidencia entre los documentos en soporte electrónico y en papel que se presentan (Anexo J-6).

**Séptimo.**- Comunicar a las entidades sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés social o cultural, el presupuesto sea inferior a 50.000 euros, que sus obligaciones de publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que significa que, respecto de éstas, es decir, respecto de las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que abarquen al menos la cantidad de 5.000 euros, cuando sea este Ayuntamiento la administración que más porcentaje de ayudas o



subvenciones haya otorgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.b) y 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE núm. 295 y que entró en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

**Octavo.**- Comunicar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se deberá presentar antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido conllevar la modificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En estos supuesto hará falta informe del instructor del expediente y del Jefe Técnico correspondiente, en su caso.

**Noveno.**- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

**Décimo.**- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Undécimo.**- Notificar al departamento de Actividades, Ordenanzas y administración de Espacio Público y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

**LA SECRETARIA GENERAL**  
p.d.  
**Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes**  
**JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN**  
**ADMINISTRATIVA GENERAL**

*En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.*